

**DISPONE PARADAS BUSES DE TURISMO**

PUERTO VARAS, 31 NOV. 2017

**VISTOS:**

- a) Las atribuciones que confiere Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por D.F.L.-1 del 09/05/2006, publicado en el Diario Oficial del 26/07/2006.
- b) Lo dispuesto en la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la Republica, que fija normas a cerca de la exención del trámite de toma de razón;
- c) El Decreto Exento N° 1.001 de fecha 12/02/2015, que fija normas sobre exención del trámite de control previo que debe efectuar la Dirección de Control Interno;
- d) El Decreto Exento N° 5.820 de fecha 06/12/2016, que establece la asunción de Alcalde de la Comuna de Puerto Varas, a contar de la misma fecha, al Dr. Ramón Bahamonde Cea;
- e) El Decreto Exento N° 1.523 de fecha 28/03/2017, que designa como Administradora Municipal a doña Jacqueline Werner Stange, Planta Directivos Grado 7° E.S.M., a contar del 1° de Abril de 2017.
- f) Las facultades de las Municipalidades para dictar normas específicas destinadas a regular el funcionamiento del tránsito en el territorio de sus jurisdicciones, complementarias de las emanadas del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones;

**TENIENDO PRESENTE**

a) Atendidas razones de interés comunal relacionadas con el desarrollo del turismo en forma permanente, se hace necesario aplicar medidas estratégicas con el fin de permitir que buses provenientes con turistas, tanto de alta como de baja temporada, puedan estacionarse brevemente para dejar y tomar pasajeros en calle Ramón Ricardo Rosas, Del Salvador, Avenida Teobaldo Kuschel; y en calle Klenner por un período mayor.

**D E C R E T O      4 0 6 9      EX/**

1.- **AUTORIZASE**, a contar de esta fecha, el estacionamiento breve de buses de turismo:

- En calle Del Salvador entre calle Santa Rosa y Avenida Costanera Teobaldo Kuschel Kneer costado derecho en sentido direccional de tránsito; En caso que el espacio sea insuficiente estos buses de turismo podrán estacionarse en Avenida Teobaldo Kuschel Kneer (Costanera), desde el Hotel Bellavista hacia el sur oriente, para volver a recoger sus pasajeros, o en su defecto esperarlos en ese sector.
- En Avenida Teobaldo Kuschel Kneer, en bahía frente a Pedraplén, sólo dejar y tomar pasajeros.
- En calle Klenner, en bahía frente a Estación de Ferrocarriles y/o en calle Klenner.
- En calle Ramón Ricardo Rosas, en bahía frente a Gimnasio Fiscal.

2.- Forma parte del presente decreto el dibujo técnico que fija el trazado que deberán cumplir estos buses de turismo:



- ALTERNATIVA 1: De ingreso por acceso sur, calle Padre José Neudorfer, calle San Francisco, Av. Teobaldo Kuschel Kneer, Av. Vicente Pérez Rosales y Ruta CH-225;
- ALTERNATIVA 2: De ingreso por acceso sur, calle Padre José Neudorfer, calle San Francisco y calle Ramón Ricardo Rosas en bahía frente a Gimnasio Fiscal.
- ALTERNATIVA 3: De ingreso por acceso sur, calle Padre José Neudorfer, calle San Francisco, Av. Teobaldo Kuschel Kneer, parada en bahía frente Pedraplén, Diego Portales, Estación y calle Klenner.
- ALTERNATIVA 4: De ingreso por acceso norte, Avenida Gramado, calle Del Salvador, Av. Teobaldo Kuschel Kneer, Av. Vicente Pérez Rosales y Ruta CH-225;
- ALTERNATIVA 5: De ingreso por acceso norte, Avenida Gramados, Del Salvador, Avenida Teobaldo Kuschel Kneer, parada en bahía frente Pedraplén, Diego Portales, Estación y calle Klenner.

3.- ESTABLECE, a contar de esta fecha, la circulación de BUSES DE TURISMO por calle San José.

4.- Déjese establecido que la presente autorización por el radio urbano de la ciudad es en carácter de precaria la cual puede quedar sin efecto por razones de reordenamiento vial.

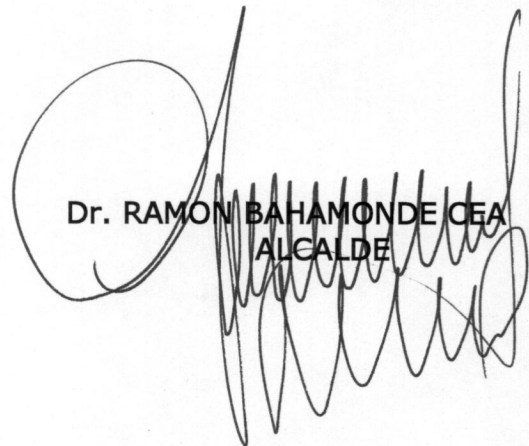
5.- En todo caso, tratándose de estacionamientos en áreas concesionadas entregadas a terceros, se deberán cancelar los valores correspondientes por ocupación en bienes nacionales de uso público (BNUP).

6.- EXCEPCIONES PREVISTAS DE ESTACIONAMIENTOS: Sólo para las empresas turísticas u hoteles que cuenten con espacios de estacionamiento privado. En todo caso, tales estacionamientos no podrán dar lugar a la interrupción o entramamiento del tránsito público, y en caso alguno podrán ser utilizados como terminales o de estacionamiento permanente, quedando limitado, en consecuencia, al tiempo de detención y estacionamiento permitido, estrictamente al necesario para tomar y dejar pasajeros, o la realización de la actividad turística programada con participación de los clientes turistas.

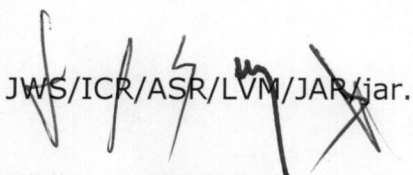
**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA y una vez hecho, ARCHÍVESE.**



**ADRIANA SOTO NIETO**  
SECRETARIA MUNICIPAL



Dr. RAMON BAHAMONDE CEA  
ALCALDE



JWS/ICR/ASR/LVM/JAR/jar.

